



155

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Creada por Ley N° 29488

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0010-2011-UNDC

San Vicente de Cañete, 11 de enero del 2011.

VISTOS;

El acuerdo en sesión extraordinaria de fecha 12.01.2011 de los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete,

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, el Artículo N° 7 de la Ley Universitaria N° 23733, dispone que la Ley de creación de las universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-ED, de fecha 06 de octubre del 2010, se ratifica a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por las siguientes personas: Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza, quien la preside, Mg. Augusto Hidalgo Sánchez, como Vicepresidente Administrativo y el Mg. Daniel Florencio Lovera Dávila, como Vicepresidente Académico.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 10 de enero del 2011, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, acordó aprobar el contenido del Informe Legal N° 002-2011-IL-UNDC, respecto al domicilio de la Universidad Nacional de Cañete que concluye en: "... *La Universidad Nacional de Cañete funcionará en tres locales universitarios: Chilca, Lunahuaná y San Vicente, con las mismas carreras profesionales que las Universidades Nacionales del Callo y José Faustino Sánchez Carrión se encontraban ofreciendo, constituyendo para efectos legales todos los locales universitarios, en un solo domicilio institucional*".

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29488, la Ley Universitaria N° 23733 y la Resolución Ministerial N° 301-2010-ED.

SE RESUELVE:



PRIMERO: Establecer que la Universidad Nacional de Cañete funcionará en tres locales universitarios: Chilca, Lunahuaná y San Vicente, con las mismas carreras profesionales que las Universidades Nacionales del Callao y José Faustino Sánchez Carrión se encontraban ofreciendo, de conformidad al artículo 1° de la Ley de Creación N° 29488.

SEGUNDO: Establecer para los efectos legales, que todos los locales universitarios de la Universidad Nacional de Cañete en la Provincia de Cañete, constituyen un solo domicilio institucional.

TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Fernando G. Quevedo Ganoza
DR. FERNANDO G. QUEVEDO GANOZA
Presidente Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete